

Barranquilla, **Noviembre 13 de 2024**

**006462**

Sra.

**Lina Maria Vallejo Caro**

Representante Legal

Empresa Parque de Maquinarias y Equipo S.A

Carrera 52B # 100-334 casa 27

E. S. D.

**REF.:** Respuesta a solicitud de eliminación de factura de tasa por uso TTUA – 4583 y TTUA 5001, radicada con comunicación oficial No. 202314000026172 del 22 de marzo de 2023.

De conformidad con lo solicitado por la señora **Lina Maria Vallejo Caro**, en calidad de representante legal, de la empresa Parque de Maquinarias y Equipo S.A., con relación a la r de devolución de factura de tasa por uso TTUA – 4583 y TTUA 5001, me permito hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo a lo precedido, la **EMPRESA PARQUE DE MAQUINARIAS Y EQUIPO S.A.**, se permite informar y/o aclarar que no está en operación ni en comercialización de su objeto social. Por lo tanto, solicito respetuosamente, la eliminación de eso cobros por los conceptos relativos a tasas y contribuciones objeto de petición.

Acorde con lo anterior, resulta dable destacar que la **EMPRESA PARQUE DE MAQUINARIAS Y EQUIPO S.A.**, efectuó Cesión de Derechos, a favor de la **EMPRESA CALIZA ROA S.A.S.**, toda vez que por error humano, a través de Auto 000580 adiado 3 de mayo de 2019, expedido por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, se le adjudicó a la primera, el cobro de las aludidas tasas y contribuciones. Cuyo Acto Administrativo, visibilizado en la Resolución 000687 de 2018, emitida por la referida corporación, se elevó a recurso de alzada, dejando sin efectos el auto inicial.

Conforme a lo anterior, es preciso que se realicen las correcciones pertinentes en la Subdirección Financiera, de manera que se legalice el cobro a la empresa CALIZA ROA SAS, a partir de la fecha en la que se adoptó o reconoció la cesión de derechos correspondientes. Es importante anotar que los cobros que correspondan a fechas previas a la cesión de derechos y obligaciones deberán mantenerse sobre el usuario original.

(57-5) 3492482 – 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SC-2000334

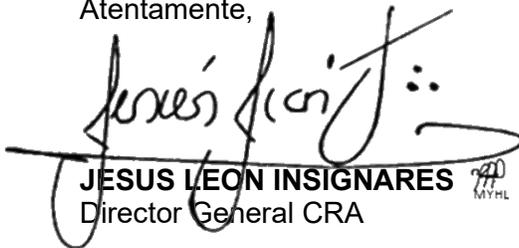


SC-2000332

En este sentido es importante destacar que las tasas retributivas se soportan en el hecho generador que es en esencia la utilización de los cuerpos de agua como sumideros de aguas residuales, de manera que los aspectos administrativos derivados de cesión de obligaciones y derechos entre empresas, no eximen a los usuarios de cancelar la respectiva tasa, toda vez que el sujeto pasivo será el usuario que realiza la actividad productiva, independientemente de su razón social.

Esperamos haber atendido su solicitud y estaremos prestos a cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente,



**JESUS LEON INSIGNARES**  
Director General CRA

Proyecto: Oscar David Sierra Gonzalez y geinny Vásquez Núñez, contratista  
VoBo: Bleidy Coll Peña, Subdirectora Gestión Ambiental